



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 156 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 trató la moción de transferencia de titularidad de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el ítem 3 del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que son bienes de dominio privado estatal: "Aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Los inmuebles de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones."

Que, respecto de la transferencia de dominio interestatal, el artículo 207° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, delinea que la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada con Resolución N° 0009-2022/SBN, norma en su numeral 6.2 del artículo 6° que: "6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. d) Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. e) Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o se refiera a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: 1. Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. 2. Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a. 3. Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. f) Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento requiere a la entidad interesada que presente la

Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto. 6.2.2 Adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: a) El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. b) El



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054-382590

🌐 [http:// www.municerroc Colorado.gov.pe](http://www.municerroc Colorado.gov.pe)



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento."



Que, se aprecia en la partida registral 11369806 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, la inscripción del terreno eriazado denominado "PREDIO A" ubicado en el distrito de Cerro Colorado, con un área de 21,422.00 m², cuyo titular es el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante informe N° 015-2024-OREC-GDS-MDCC de fecha 06 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil solicita la ampliación de espacios para nichos del Cementerio Municipal "Paz Eterna" ubicado en la Asociación Ciudad Municipal; a razón que, el distrito cuenta con un gran número de pobladores que solicitan espacios para sepulturas (nichos), siendo necesaria esta ampliación para cubrir la alta demanda.

Que, con informe técnico N° 337-2024-FSSG-ETIGG-SGCCUEP-GDUC-MDCC del 21 de junio del 2024, la Especialista Técnico en información gráfica catastral propone el margen izquierdo del predio registrado con partida 11369806 para la ampliación del Cementerio Municipal "Paz Eterna".

Que, a través de informe N° 420-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 02 de septiembre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora remite el plan conceptual del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para el inicio del saneamiento físico legal del predio inscrito en partida registral 11369806.

Que, mediante informe N° 363-2024-SGCP-GAF-MDCC del 18 de octubre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial concluye que de verificada la partida registral 11369806, el terreno eriazado denominado "PREDIO A", con un área de 21,422.00 m², cuyo titular es el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Arequipa, pertenece a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; por lo tanto, corresponde solicitar la transferencia interestatal a título gratuito del predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 034-2024-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que: "siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio privado estatal, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal conducente a solicitar la transferencia a título gratuito del inmueble en mención a favor de esta comuna distrital, máxime si éste se ejecutará obras de infraestructura para ampliar el cementerio municipal."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 373-2024-GAJ-MDCC del 30 de octubre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 034-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar al Gobierno Regional de Arequipa de transferencia de titularidad a título gratuito del terreno eriazado denominado "PREDIO A" ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 21,422.00 m², inscrito en la partida 11369806 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar la solicitud de transferencia de titularidad del predio especificado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

